

NOTIFICACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA

Se transcribe a continuación el punto 9.4 de la norma IRAM-IAS U 500 -169:2023 +M1:2024 referente al Código de Ética:

"9.4 CODIGO DE ETICA. Un inspector de soldadura nivel I, nivel II o nivel III certificado de acuerdo con esta norma, RECONOCE que los preceptos de integridad personal y competencia profesional son fundamentales y como tal se compromete a:

- a) mantener en el ejercicio de su actividad un accionar adecuado para proteger la seguridad, la salud, el medio ambiente y el bienestar público;
- b) realizar tareas sólo en aquello para lo cual tiene competencia en virtud de su certificación, entrenamiento y experiencia y, cuando se justifique, solicitar la participación de un especialista para complementar la tarea;
- c) proteger en toda la extensión posible en consideración con el bien público, cualquier información dada en confidencia por el empleador o un colega;
- d) indicar al empleador o al supervisor cualquier consecuencia adversa que pueda resultar de una acción efectuada por encima de su decisión de rechazo del trabajo;
- e) ser objetivo, esmerado y realista en cualquier informe escrito, registro o testimonio del trabajo e incluir toda información pertinente o relevante en esos documentos.
- f) firmar documentación sólo sobre el trabajo que ha inspeccionado, o por trabajos sobre los cuales tuvo conocimiento personal a través de un control técnico directo;
- g) esforzarse por mantener la capacidad personal mediante la actualización de conocimientos técnicos y habilidades, como es requerido para la adecuada práctica de la inspección de soldadura;
- h) informar sin tardanza al empleador o supervisor de cualquier vinculación comercial, intereses o circunstancias que puedan afectar, a su juicio, la calidad de sus servicios;
- i) no aceptar compensación pecuniaria o de otro tipo más que de una de las partes y por servicios en un mismo proyecto, a menos que las circunstancias sean completamente esclarecidas y aceptadas por todas las partes interesadas o sus representantes;
- j) no solicitar ni aceptar comisiones de los proveedores de materiales o equipos por la realización de acciones que puedan beneficiarlos;
- k) ser cauteloso con respecto a la interferencia en la línea de relación entre soldadores (u operadores de soldadura) y sus supervisores. Cuando surgiera alguna discrepancia, el inspector de soldadura debe advertir sobre la misma al supervisor o a alguna otra persona responsable."

Firma en conocimiento y conformidad:

.....
Nombre y Apellido
(Postulante/Inspector)

Fecha: / /

.....
Firma